

COMUNICADO-DGH-003-2022

LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA COMUNICA A BENEFICIARIOS DE LA LEY 8444 QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el otorgamiento y disfrute de las exenciones que habitualmente se tramitan a través del sistema informático EXONET, la Dirección General de conformidad con los artículos 7, 10, 11, 14, 16, 113, 258 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 6, 7, 10, 18 bis, 62, 63, 64, 64 bis y 102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; artículos 5, y 7 de la Ley N°3022 del 27/08/1962; numerales 15 y 15 bis del Decreto Ejecutivo N°35366 del 24/06/2009, Decreto 31611-H y Decreto Ejecutivo N° 39037-H emite las siguientes medidas de contingencia:

A- Prórroga automática de Acreditaciones para conducir vehículos Exonerados al Amparo de la Ley 8444.

Aquellas acreditaciones cuyo plazo de vigencia se encuentren en el período comprendido entre el 18 de abril y la fecha de restablecimiento del sistema EXONET se considerarán para todos los efectos prorrogadas automáticamente hasta el 31 de agosto del 2022.

La presente medida se adopta sin perjuicio del ejercicio de controles posteriores para garantizar que el uso y disfrute de las exenciones se haya ejecutado en el marco de la legalidad y estricto cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

B- Solicitud de Acreditación para conducir vehículos Exonerados al Amparo de la Ley 8444:

B.1 Las solicitudes de acreditación se deberán realizar en el formulario adjunto, el cual puede ser descargado en la siguiente dirección www.hacienda.go.cr, en la sección de “Documentos de interés” e incluir la siguiente información:

1. Datos del beneficiario:
 - a. Nombre
 - b. Identificación N°
 - c. Teléfono
2. Medio para recibir notificaciones
 - a. Correo electrónico
3. Fundamento Legal
 - a. Ley 8444 artículo 3 párrafo Segundo.

Dirección **Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional**. San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • www.hacienda.go.cr

4. Detalle de las características del vehículo:
 - a. Placa
 - b. Número de chasis
 - c. Marca
 - d. Año
 - e. Numero de Motor
 - f. Tipo
 - g. Fecha de Inscripción Registro Público

5. Datos de terceros
 - a. Número de cédula de identidad
 - b. Nombre
 - c. Parentesco
 - d. Nacionalidad
 - e. Direccion
 - f. Teléfono)

Se debe de adjuntar a la solicitud copia de los siguientes documentos los cuales deben estar vigentes:

- a. La cédula de identidad, residencia o pasaporte de las personas que serán autorizadas,
- b. Licencia de conducir

B.2 Trámite

Para el respectivo trámite, los formularios deberán ser suscritos por el beneficiario o su representante legal en forma digital y serán enviados al correo electrónico DIF-Fiscalizacion@hacienda.go.cr o bien ser presentados físicamente por el beneficiario en la Dirección General de Hacienda las solicitudes serán recibidas los días martes y jueves en horario de 8 a.m. a 4 p.m.(Segundo piso Edificio Central, Ministerio de Hacienda)

En caso de que los formularios se entreguen físicamente por una persona distinta al solicitante debe contar con la autenticación de la firma del solicitante.

C- Notificación de Acreditaciones para conducir vehículos Exonerados al Amparo de la Ley 8444.

La acreditación emitida por la Dirección General de Hacienda será firmadas digitalmente y comunicadas al interesado a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

La acreditación emitida deberá mantenerse digital en un dispositivo electrónico, para ser presentada a la autoridad competente en caso de ser requerida.

Para consultas al correo DIF-Fiscalizacion@hacienda.go.cr o también al correo redondoqa@hacienda.go.cr

Rudolf Lucke Director,
Dirección General de Hacienda.

Elaborado por: Alvaro Redondo Quesada Departamento de Fiscalización División de Incentivos Fiscales, DGH	Revisado por: Gabriela Martínez Moya, jefe Departamento de División de Incentivos Fiscales, DGH	Revisado por: Juan Carlos Brenes Brenes Dirección de Incentivos Fiscales Director General de Hacienda

ATC-C-DIF-DF

SOLICITUD DE ACREDITACION A TERCEROS PARA CONDUCIR
VEHÍCULOS EXONERADOS AL AMPARO DE LA LEY 8444

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO

Fecha de Recepción

Información del Beneficiario

Nombre del beneficiario: _____

Identificación N°: _____ Pasaporte N°: _____

Medio para notificaciones:

Correo electrónico: _____

Teléfono N°: _____

Fundamento Legal

Número de ley	Artículo	Inciso	Párrafo
8444	3		Segundo

Detalle de las Características del Vehículo:

PLACA	
NÚMERO VIN / CHASIS	
MARCA	
AÑO	
NÚMERO DE MOTOR	
TIPO	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	

Datos de Terceros

No. Documento de Identificación: _____

Nombre: _____

Parentesco: _____

Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

No. Documento de Identificación: _____

Nombre: _____

Parentesco: _____

Nacionalidad: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma

Nombre completo del
beneficiario o del representante legal

Firma

Fecha